



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio #	80
Proceso:	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante:	VIVIANA MARCELA ORTEGA LOPEZ identificada con la cédula 42.902.781
Demandado:	OSWALDO DE JESUS BOTERO GARCIA identificado con cc 71.766.080
Radicado:	05-001-31-10-007-2023-00213-00
Providencia:	Auto que rechaza demanda

Mediante auto del veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023) se INADMITIÓ la presente demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal promovida a través de apoderada por la señora VIVIANA MARCELA ORTEGA LOPEZ identificada con la cédula 42.902.781 en contra de OSWALDO DE JESUS BOTERO GARCIA identificado con cc 71.766.080, habiéndose exigido varios requisitos previos a su admisión; dentro del término concedido no se dio cumplimiento a lo pedido por lo que el despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL promovida a través de apoderada por la señora VIVIANA MARCELA ORTEGA LOPEZ identificada con la cédula 42.902.781 en contra de OSWALDO DE JESUS BOTERO GARCIA identificado con cc 71.766.080.

SEGUNDO: Se da por terminado el proceso, se ordena el archivo del expediente, previa anotación en el sistema.

NOTIFIQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJÍA
Jueza

Alc

Firmado Por:

Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7aaa391ddb57a6113427d607b0f53a1d7a692ee46bd3036692d3e35e7f44fbc**d

Documento generado en 23/05/2023 04:29:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>